



# Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° **101** -2024-GR-APURIMAC/GRI.

Abancay,

**VISTOS:**

El Informe N° 299-2024-GRA/GRI/13/SGO/R.O-KCP, de fecha 24/07/2024, Informe N° 031-2024-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/J.L.V.V, de fecha 24/07/2024, Informe N° 441-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL de fecha 30/07/2024, Informe N° 3481-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 30/07/2024, Memorandum N° 2824-2024-GRAP/GRI de fecha 01/08/2024, Informe N° 255-2024-GR.APURIMAC/06/ORSLTPI/EOLL de fecha 07/08/2024, Informe N° 312-2024-G.R.APURIMAC/GRI/SGO/R.O/KCP de fecha 08/08/2024, Informe N° 035-2024-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/J.L.V.V. de fecha 09/08/2024, Informe N° 264-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 12/08/2024, Informe N° 835-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 13/08/2024, Memorando N° 2989-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 15/08/2024, y, **demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo,** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;**

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la **Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;**

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **“Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **“33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;**

Que, la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado **“8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones”** estipula lo siguiente: **“e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 032-2023-GR.APURIMAC/GRI de fecha 31/08/2023, se aprobó el Expediente Técnico N° 01 – del Sub Proyecto de la I.E.I. N° 92- REYNA DE LOS ANGELES, comprendido en el “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N° 92 REYNA DE LOS ANGELES N° 1106 Y N° 812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, con CUI N° 2507785, por un presupuesto total de S/. 5'377.518.39 soles, que se ejecutara bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución programado de 180 días calendarios (06 meses); ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en la citada resolución;

Que, mediante Resolución General Regional de Infraestructura N° 031-2024-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 13/05/2024, se APROBÓ la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL N° 92 REYNA DE LOS ANGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC” correspondiente al Proyecto en referencia, con CUI N° 2507785, en fase de ejecución - por un período de 76 días calendarios, comprendidos desde el 16 de marzo de 2024 hasta el 30 de mayo de 2024, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 30/05/2024; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo.

Que, mediante Resolución General Regional de Infraestructura N° 069-2024-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 12/06/2024, se APROBÓ la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL N° 92 REYNA DE LOS ANGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC” correspondiente al Proyecto en referencia, con CUI N° 2507785, en fase de ejecución - por un período de 60 días calendarios, comprendidos desde el 31 de mayo de 2024 hasta el 29 de julio de 2024, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 30/05/2024; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere el Informe N° 290-2024-GR/GRI/13/SGO/R.O-KCP, de fecha 13/06/2024, la Ing. Katuska Condori Palma - Residente de Obra, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras, remite al Supervisor de Obra - Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde, el informe técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL N° 92 REYNA DE LOS ANGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC” inmerso en el proyecto, con CUI N° 2507785, por un plazo de 65 días calendarios, para su revisión, aprobación técnica y posterior aprobación mediante acto resolutivo, la presente Residencia en cumplimiento de la normativa vigente que regula la ejecución de obras por

### 3. CONCLUSIONES:

- Esta residencia se pronuncia y solicita la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3. POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES: que afectaron la ruta crítica del proyecto.
- La solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 03, es por 65 días calendarios POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS CONTABILIZADOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	30/07/2024	02/10/2024	65 DIAS CALENDARIO

- El presente informe técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, tiene suficiente justificación técnico-Legal para ser aprobado, ya que las causales son reales y se evidencia en la ejecución de obras por administración directa.
- La AMPLIACION DE PLAZO N° 3, se ajusta a la Normatividad Vigente Directivas de Contraloría de la República Directivas del Ministerio de Economía y Finanzas: Normatividad-interna de la Institución y Reglamentación a fin además el análisis desarrollado corresponde a la metodología y a principios aceptados en ingeniería. Y la DIRECTIVA N° 001 – 2022 – GR-APURÍMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.
- Es necesario la aprobación del informe de AMPLIACION DE PLAZO N° 3, para poder concluir con el Avance físico documentario, esto a su vez permitirá efectuar en informe final de obra y entrega de obra.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

101

administración directa, presenta el sustento técnico de Ampliación de Plazo N° 03, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

### 4. RECOMENDACION:

- De acuerdo a los antecedentes suscitados e informes de la referencia, se sugiere que por intermedio de las oficina de la Sub Gerencia de Obras y Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, se recomiend viabilizar la aprobación de **LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03** del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIV DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N°92 - REYNA DE LOS ANGELES, N°1106 Y 812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS D ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC” por el plazo de 65 día calendario, entendiéndose para tal fin ser aprobado mediante acto Resolutivo del Gobierno Regional de Apurímac.
- Se debe tomar en cuenta las Conclusiones y Recomendaciones realizadas por el Residente de Obra debido a q son necesarias para la operatividad del Proyecto.

Que, mediante Informe N° 030-2024-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/J.L.V.V, de fecha 15/07/2024, el Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde - Supervisor de Obra, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Opinión Técnica Favorable de la Ampliación de Plazo N° 03 de manera parcial - por el periodo de 48 días calendario -, desde el ámbito de su competencia administrativa, evaluando técnicamente de la siguiente manera:

#### 1.1. CUADRO RESUMEN DE CAUSAL FECHAS Y DIAS SOLICITADOS

Según el análisis realizado por las demoras significativas en el proceso de selección y adjudicación del servicio, este afecto directo en la ruta crítica y retrasos en las fases subsecuentes de la obra, y el cronograma de ejecución establecido, se determinó que el tiempo necesario para la culminación del servicio es de 48 días calendario.

Causal	Fecha Inicio	Fecha Fin Projectado	Días Solicitados
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 PARCIAL: Necesidad de completar el servicio de cobertura metálica	30/07/2024	15/09/2024	48 días

#### D. OPINIÓN TÉCNICA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 PARCIAL:

Conforme a lo descrito a lo largo del presente Informe, en vista de los documentos descritos en la sección B. ANTECEDENTES, y lo manifestado por el Residente de Obra del proyecto y Sustento Técnico de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 PARCIAL**, se debe especificar que dicho expediente sustenta la solicitud de Plazo Adicional anexando: Descripción de Proyecto, Sustento Técnico (por causales), Cuadro Desagregado de Días Solicitados, Cronograma reprogramado, Anexos entre otros.

Siendo así, se cumple con sustentar técnicamente la solicitud de Ampliaciones de Plazo, de la misma manera la presente solicitud se da en función a los parámetros descritos en la Directiva N°001-2022-GR. APURIMAC/GG, “La solicitud de la ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento.” así como los lineamientos impartidos por el INVIERTE.PE, en ese entender esta Supervisión da su **OPINIÓN FAVORABLE** a la Ampliación de Plazo N°03 Parcial.

#### E. CONCLUSIONES:

- Realizada la evaluación conjunta de los documentos del expediente de Ampliación de Plazo N° 03 parcial se encuentra conforme a la Directiva N°001-2022-GR. APURIMAC/GG, a los procedimientos enmarcados y sustentos necesarios para emitir la **OPINION FAVORABLE** por un periodo de 48 días calendarios, como se detalla en el cuadro:

FECHA DE INICIO	18/09/2023
PLAZO DE EJECUCION	180 días calendarios
FECHA DE TERMINO	15/03/2024
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	76 días calendarios
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N° 01	30/05/2024
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	60 días calendarios
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N° 02	29/07/2024
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	48 días calendarios
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N° 03	15/09/2024





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



2. La ampliación de plazo N° 3 parcial es generada por las deficiencias identificadas en el proceso de selección y adjudicación del servicio, dando resultado en un expediente Ampliación de Plazo N° 03 parcial, por un periodo de 48 DIAS CALENDARIOS
3. Durante la evaluación del Expediente de Ampliación de Plazo se Verifico el cronograma existente ha sido afectada la ruta crítica, por tanto, corresponde otorgar ampliación de plazo N° 03 parcial. Teniendo un sustento para su aprobación de ejecución.

### F. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda, seguir con el procedimiento administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 PARCIAL** por un periodo de **48 DÍAS CALENDARIO**, la misma que tiene sustento técnico y **OPINION FAVORABLE** de esta supervisión.

Que, mediante Informe N° 736-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 16/07/2024, el jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Ing. Victor a. Candia Segovia, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 del citado Sub Proyecto, para su validación conforme a los lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, ello, bajo las consideraciones descritas en el citado documento;

Que, mediante Informe N° 425-2024-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 22/07/2024, la Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna – Coordinadora de Obras Ejecutadas en Administración Directa, remite a la Sub Gerencia de Obras, el Informe de Observaciones al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 del citado Sub Proyecto, del mismo, especifica que el Expediente Técnico se encuentra **observado** por las razones descritas en el análisis del presente informe, del cual, se remita al Supervisor de Obra y Residente de Obra del citado Sub Proyecto, ello, bajo responsabilidad de la emisora, sustento técnico y demás consideraciones adscrita en el citado documento;

Que, mediante Informe N° 299-2024-G.R.APURÍMAC/GRI/SGO/R.O/KCP, de fecha 24/07/2024, la Ing. Katuska Condori Palma - Residente de Obra, remite el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES ADVERTIDAS EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, del citado Sub Proyecto, bajo los términos siguientes:

#### OBSERVACION N° 1

De acuerdo con el sustento técnico de la Residente de Obra (folio 104) se describe que la **AMPLIACION DE PLAZO N°03** es de manera **"PARCIAL"** debido a que aún persiste la necesidad de completar el servicio de cobertura metálica. sin embargo la causal para la presente ampliación de plazo es la de **"DEMORAS SIGNIFICATIVAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION EN EL PROCESO DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, FRABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA"** (folio 107), por lo cual se concluye que la causal se debe a demoras que surgieron en el **PROCESO DE CONTRATACIÓN** las cuales ya se encuentran definidos y sustentados por lo cual causal de encuentra definida y cerrada, en caso existiese una demora en la **EJECUCION** esta se conceptualiza como una causal distinta a la presente.

#### RESPUESTA N° 01

Se corrigió la causal mostrada en el folio 104. (ahora folio 102). Dado que el 17/07/2024 se suscribió el contrato del servicio de coberturas metálicas (se adjunta documento de contrato), las fechas de término de las causales ya están definidas. Por lo tanto, la ampliación de plazo no será "parcial". La causal de la ampliación es por las demoras en el proceso de contratación del proceso AS-SM-35-2024-GRAP-1.2.

#### OBSERVACION N° 02

En relación a lo solicitado mediante el **MEMORANDO N°2679-2024-GRAP/GRI-13**, se requiere que se consigne en el Cuaderno de Obra las partidas afectadas y se demuestre su afectación en la ruta crítica.

#### RESPUESTA N° 02

Se adjunta lo solicitado: una copia del cuaderno de obra con las partidas de la ruta crítica afectadas por la causal de la solicitud (folio 68). Además, se incluye la programación aprobada vigente, donde se evidencian las partidas de la ruta crítica para su corroboración. (folio 81-85)

#### OBSERVACION N° 03

En relación al ítem anterior y la causal describe, el cronograma reprogramado (folio 78 al 82) y las partidas de la ruta crítica no reflejan afectación por la causal, de acuerdo a la reprogramación la última partida de Estructuras metálicas culmina el día 16/08/2024, y se dentro de la causal se indica que le ejecución de Estructuras Metálicas se realizara hasta el 15/09/2024, por lo cual no existe concordancia entre la causal y el cronograma reprogramado.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- En cumplimiento de la normativa vigente y base legal que regula la ejecución de obras por administración directa, presenta el levantamiento de observaciones del expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 03.
- De acuerdo a los antecedentes suscitados e informes de la referencia, se sugiere que por intermedio de las oficinas de la Sub Gerencia de Obras y Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, se recomienda viabilizar la aprobación del expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 03. POR DEMORAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION DE LA AS-SM-35-2024-GRAP-1.2 del sub proyecto de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, N°92 REYNA DE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC "

0 101

Que, complementariamente mediante Informe N° 031-2024-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/J.L.V.V, de fecha 15/07/2024, el Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde - Supervisor de Obra, remite el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES ADVERTIDAS EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03, del citado Sub Proyecto, por el periodo de 48 días calendario, la misma que tiene sustento técnico y Opinión Favorable, bajo las consideraciones técnicas descritas en el citado documento, y de esta manera proseguir con el debido procedimiento para su aprobación resolutive;

Que, mediante Informe N° 441-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SO/C.O-CGFL, de fecha 30/07/2024, la Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna – Coordinadora de Obras, remite a la Sub Gerencia de Obras, la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del citado sub proyecto, con CUI N° 2507785, por 48 días calendarios, cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la Directiva 001-2022, para proceder al trámite administrativo, con la finalidad de cumplir con las metas de la obra en cuestión;

Que, mediante Informe N° 3481-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 30/07/2024, el Sub Gerente de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 del citado Sub Proyecto, por 48 días calendarios, por lo que solicita a través de su despacho se remita a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y brinde LA OPINIÓN FAVORABLE, VALIDACIÓN Y APROBACIÓN de Ampliación de Plazo N° 03;

Que, mediante Memorandum N° 2824-2024-GRAP/13/GRI, de fecha 01/08/2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 del citado Sub Proyecto, teniendo en cuenta que la Coordinador de Obras por Administración Directa, VALIDA de Ampliación de Plazo N° 03 del citado Sub Proyecto, para respectiva evaluación y opinión para continuar con el trámite de aprobación.

Que, en el caso en particular, se pondera el Informe N° 255-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 19/06/2024, donde el Ing. Elihu Ovid Lopinta León - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, insta a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, sobre el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del citado Sub Proyecto, con observaciones, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

### 2. ANALISIS:

El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión, con fecha 02 de julio del 2024, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, en ese sentido se denota el siguiente desagregado:

Cuadro N°01. Desagregado de Ampliación de Plazo N°03

CAUSAL	Fecha Inicio	Fecha Fin Projectado	Días Solicitados	Observaciones
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03: DEMORAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION DE LA AS-SM-35-2024-GRAP-1.2	30/07/2024	15/09/2024	48 días	Las demoras significativas en el proceso de selección y adjudicación han afectado la ruta crítica del proyecto. El plazo solicitado es necesario para completar la ejecución del servicio y la culminación de la obra.

2.1. Según la DIRECTIVA N°01-2022-EF/63.01- LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL, FORMULACION, EVALUACION Y EJECUCION DE INVERSIONES POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, TITULO 8 DISPOSICIONES ESPECIFICAS, SUB TITULO 8.3. EJECUCION DE INVERSIONES, inciso 8.3.3. EJECUCION FISICA DE LA INVERSION, 8.3.3.9 MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCION FISICA,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



8.3.3.9.2. TIPOS DE MODIFICACIONES menciona: “Una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Obras Complementarias, Adicionales de obra, Deductivos de obra y reducciones de meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones:

ITEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACION
1	VARIACIONES EN COSTOS BIENES SERVICIOS Y MANO DE OBRA	ACTUALIZACION DE PRECIOS
2	DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y/O CASUISTICAS PARTICULARES	POR MAYORES METRADOS
		PARTIDAS NUEVAS
		DEDUCTIVOS
		AMPLIACION DE PLAZO
		ADICIONALES
		OBRAS NUEVAS

- 2.2. Con lo referente a la revisión de la ampliación de plazo N°03, por 48 días calendarios, no se define adecuadamente la causal solicitada, debido a que se solicita el plazo de ejecución del servicio mas no el plazo de la demora en atención del pedido, mismo que estaría catalogado como desabastecimiento de materiales, así mismo que debe se debe delimitar el plazo en relación al proceso administrativo y la demora que corresponda a la atención de lo solicitado,
- 2.3. Correspondiente a la revisión de la ampliación de plazo N°03, en los folios 81 al 86 se adjunta la reprogramación aprobada, que según refiere en el sustento del Residente de Obra, correspondiente a la Ampliación de plazo N°02 en el cual se logra verificar la ruta crítica siendo las partidas:



PARTIDAS DE LA RUTA CRITICA VINCULADAS A LA AS-SM-35-2024-GRAP-1	
<b>2</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>
<b>2.01</b>	<b>BLOQUE 01</b>
<b>02.01.04</b>	<b>ESTRUCTURAS METALICAS</b>
<b>02.01.04.01</b>	<b>FABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS</b>
02.01.04.01.01	FABRICACION DE PLANCHAS BASE Y ANCLAJES B1
02.01.04.01.02	CERCHA PRINCIPAL B1
02.01.04.01.03	CORREAS L=19.9m
<b>02.01.04.02</b>	<b>INSTALACION Y MONTAJE</b>
02.01.04.02.01	MONTAJE DE CERCHA PRINCIPAL B1
02.01.04.02.02	MONTAJE DE CORREAS METALICAS L=19.9m
<b>02.01.04.04</b>	<b>PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD</b>
02.01.04.04.01	CONTROL DE CALIDAD DE COORDONES DE SOLDADURA
02.01.04.04.02	CONTROL DE CALIDAD DE RECUBRIMIENTOS
02.01.04.04.03	CONTROL Y VERIFICACION DE PERFILES METALICOS
<b>2.02</b>	<b>BLOQUE 02:</b>
<b>02.02.04</b>	<b>ESTRUCTURAS METALICAS</b>
<b>02.02.04.01</b>	<b>FABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS</b>
02.02.04.01.01	FABRICACION DE PLANCHAS BASE Y ANCLAJES B2
02.02.04.01.03	CORREAS L=9.72m
<b>02.02.04.02</b>	<b>INSTALACION Y MONTAJE</b>
02.02.04.02.01	MONTAJE DE CERCHA PRINCIPAL B2
02.02.04.02.02	MONTAJE DE CORREAS METALICAS L=9.72m
<b>02.02.04.04</b>	<b>PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD</b>
02.02.04.04.01	CONTROL DE CALIDAD DE COORDONES DE SOLDADURA
02.02.04.04.02	CONTROL DE CALIDAD DE RECUBRIMIENTOS
02.02.04.04.03	CONTROL Y VERIFICACION DE PERFILES METALICOS
<b>2.03</b>	<b>BLOQUE 03:</b>
<b>02.03.04</b>	<b>ESTRUCTURAS METALICAS</b>
<b>02.03.04.01</b>	<b>FABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS</b>
02.03.04.01.01	FABRICACION DE PLANCHAS BASE Y ANCLAJES B3
02.03.04.01.02	CERCHA PRINCIPAL B3
02.03.04.01.03	CORREAS L=10.2m





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



101

02.03.04.02	INSTALACION Y MONTAJE
02.03.04.02.01	MONTAJE DE CERCHA PRINCIPAL B3
02.03.04.04	PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD
02.03.04.04.01	CONTROL DE CALIDAD DE COORDONES DE SOLDADURA
02.03.04.04.02	CONTROL DE CALIDAD DE RECUBRIMIENTOS
02.03.04.04.03	CONTROL Y VERIFICACION DE PERFILES METALICOS
2.04	BLOQUE 04:
02.04.04	ESTRUCTURAS METALICAS
02.04.04.01	FABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS
02.04.04.01.01	FABRICACION DE PLANCHAS BASE Y ANCLAJES B4
02.04.04.01.02	CERCHA PRINCIPAL B4
02.04.04.02	INSTALACION Y MONTAJE
02.04.04.02.01	MONTAJE DE CERCHA PRINCIPAL B4
02.04.04.04	PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD
02.04.04.04.01	CONTROL DE CALIDAD DE COORDONES DE SOLDADURA
02.04.04.04.02	CONTROL DE CALIDAD DE RECUBRIMIENTOS
02.04.04.04.03	CONTROL Y VERIFICACION DE PERFILES METALICOS
2.07	BLOQUE 07:
02.07.04	ESTRUCTURAS METALICAS
02.07.04.01	FABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS
02.07.04.01.01	FABRICACION DE PLANCHAS BASE Y ANCLAJES B7
02.07.04.01.02	CERCHA PRINCIPAL B7
02.07.04.01.03	CORREAS L=18.6m
02.07.04.02	INSTALACION Y MONTAJE
02.07.04.02.01	MONTAJE DE CERCHA PRINCIPAL B7
02.07.04.04	PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD
02.07.04.04.01	CONTROL DE CALIDAD DE COORDONES DE SOLDADURA
02.07.04.04.02	CONTROL DE CALIDAD DE RECUBRIMIENTOS
02.07.04.04.03	CONTROL Y VERIFICACION DE PERFILES METALICOS
2.08	OBRAS EXTERIORES
02.08.02	PATIO
02.08.02.04	ESTRUCTURAS METALICAS
02.08.02.04.01	FABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS
02.08.02.04.01.01	FABRICACION DE PLANCHAS BASE Y ANCLAJES PATIO
02.08.02.04.01.02	CERCHA PRINCIPAL PATIO



Mismas que no se aclara la fecha oportuna de la ejecución física ni el plazo que corresponda a cada partida, del mismo modo, se requiere contabilizar la duración de cada partida solicitada según la reprogramación adjunta este plazo que correspondería a una ejecución de 38 días, por lo que se requiere reevaluar el plazo solicitado en función de la programación realizada.

- 2.4. En lo referente a la revisión general de la documentación correspondiente se observa errores tipográficos como lo es en los folios N°131, 106 y 93, así mismo, en los folios N°138, 133 y 127 se requiere presentar la información actual a la última valorización correspondiente al sub proyecto.

### CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de la inversión de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- 3.1. Se deja constancia que el trámite de la presente se da considerando las acciones realizadas por los responsables de la inversión y otras dependencias, es así que las acciones emitidas por parte de esta Coordinación de supervisión se da considerando periodos oportunos:
  - Trámite: 02 días hábiles.
 Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, **carga laboral** de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra y las dependencias correspondientes.
- 3.2. El trámite de la Ampliación de plazo N°03 se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las **omisiones** en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra, conforme al periodo correspondiente de su participación.

### 4. CONCLUSIONES

- 4.1. Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección **5. Consideraciones**, con el fin de realizar el **deslinde de responsabilidad** según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de Supervisión las omisiones en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión u otras dependencias.

- 4.2. En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como la verificación realizada por el Supervisor de Obra, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando como aliciente la visación del presente expediente y la emisión de la Aprobación al expediente, acción emitida por parte de la Supervisor – Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde a través de la referencia **h)** así como lo descrito por el Residente Actual de Obra – Ing. Katuska Condori Palma a través de la referencia **a)** y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión OBSERVA al expediente de AMPLIACION DE PLAZO N°03 del subproyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N°92 - REYNA DE LOS ANGELES, N°1106 Y 812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”.

Se remite el presente informe, con el propósito de que su despacho remita lo manifestado debido a que se encuentra OBSERVADO, por lo que se recomienda remitir el presente informe al Inspector de Obra Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde, para el levantamiento de observaciones según corresponda, en el menor plazo posible.

Que, mediante Informe N° 312-2024-G.R.APURIMAC/GRI/SGO/R.O/KCP, de fecha 08/08/2024, la Ing. Katuska Condori Palma - Residente de Obra, remite el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES ADVERTIDAS EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03, del citado Sub Proyecto, bajo los términos siguientes:

**II. EVALUACION Y ANALISIS**

En relación al documento de referencia (a) se procede a levantar las observaciones:

**OBSERVACION N° 1**

*Con lo referente a la revisión de la ampliación de plazo N° 03, por 48 días calendario, no se define adecuadamente la causal solicitada, debido a que se solicita el plazo de ejecución del servicio mas no el plazo de la demora en atención*

**RESPUESTA N° 01**

Se tiene el procedimiento de contratación AS-SM-35-2024-GRAP-I. SERVICIO DE SUMINISTRO, FRABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA, el cual según procedimiento administrativo regular especificado el RLC para el tramite para contratación de bienes y/o servicios u obras Adjudicación Simplificada, tiene una duración de 50 - 60 días calendario. La primera convocatoria tomó alrededor de 55 días hasta la evaluación de ofertas y se declara desierto por no contar con ofertas validas. Teniendo como causal de ampliación de plazo el desabastecimiento de materiales y tomando como fecha de inicio de la causal el día siguiente del declaratorio desierto de la AS-SM-35-2024-GRAP-I, (14/05/2024). Y como fin de la causal el día de la suscripción del contrato de la segunda convocatoria del. (17/072024). Cuantificándose un periodo de 65 días calendario. Tal como consta en los asientos 269 y 348 del cuaderno de obra.

**OBSERVACION N° 02**

*Correspondiente a la revisión de la ampliación de plazo N°03, en los folios 81 al 86 se adjunta la reprogramación aprobada, que según refiere en el sustento del Residente de Obra, correspondiente a la Ampliación de plazo N°02 en el cual se logra verificar la ruta crítica siendo las partidas (...) mismas que no se aclara la fecha oportuna de la ejecución física ni el plazo que corresponda a cada partida, del mismo modo, se requiere contabilizar la duración de cada partida solicitada según la reprogramación adjunta a este plazo que correspondería a una ejecución de 38 días, por lo que se requiere reevaluar el plazo solicitado en función de la programación realizada.*

**RESPUESTA N° 02**

Según el CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 1146-2024-GR-APURIMAC/DRA, adjunto en el folio 52 correspondiente al SERVICIO DE SUMINISTRO, FRABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA. Se tiene un plazo de 60 días para su ejecución, si bien la programación de obra muestra partidas de la ruta crítica, a ser ejecutadas en 38 días, existen partidas vinculadas al servicio que no son parte de la ruta crítica, por lo tanto, se considera el plazo de ejecución del servicio especificado en el contrato y los términos de referencia. Teniendo en cuenta el desabastecimiento de materiales por un periodo de 65 días para la ampliación de plazo, se garantiza que el plazo de ejecución del servicio se mantenga dentro del plazo general del proyecto, abarcando también las partidas subsiguientes, como se especifica en la Reprogramación de Obra de la Ampliación de Plazo N° 03

**III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

- En cumplimiento de la normativa vigente y base legal que regula la ejecución de obras por administración directa, presenta el levantamiento de observaciones del LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03 Solicitado.
- De acuerdo a los antecedentes suscitados e informes de la referencia, se sugiere que por intermedio de las oficinas de la Sub Gerencia de Obras y Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, se recomienda viabilizar la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 03, DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, N°92 REYNA DE LOS ANGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC ”







Que, mediante Informe N° 035-2024-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/J.L.V.V, de fecha 09/08/2024, el Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde - Supervisor de Obra, remite el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES ADVERTIDAS EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03, del citado Sub Proyecto, por el periodo de 65 días calendario, la misma que tiene sustento técnico y Opinión Favorable, bajo las consideraciones técnicas descritas en el citado documento, y de esta manera proseguir con el debido procedimiento para su aprobación resolutive; bajo los siguientes términos: (...)

**A. OBSERVACIONES**

Como se indica en la sección anterior el expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 presenta observaciones, por lo cual se procedió a corroborar y adjuntar el sustento técnico correspondiente el cual se detalla a continuación:

1. *Con respecto a la observación número uno “ la ampliación de plazo N° 03, por 48 días calendarios, no se define adecuadamente la causal solicitada, debido a que se solicita el plazo de ejecución del servicio mas no el plazo de la demora en atención del pedido, mismo que estaría catalogado como desabastecimiento de materiales, así mismo que debe se debe delimitar el plazo en relación al proceso administrativo y la demora que corresponda a la atención de lo solicitado.”*

RPTA: Se tiene el procedimiento de contratación AS-SM-35-2024-GRAP-1, SERVICIO DE SUMINISTRO, FRABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA, que contempla el siguiente orden de sucesos:

1	<b>SUSTENTO AMPLIACION DE PLAZO N° 03</b>			
1.1	<b>Primera Convocatoria</b>	20/03/2024	13/05/2024	
1.1.1	Requerimiento de contratación	20/03/2024	20/03/2024	55
1.1.2.	Publicación de la convocatoria AS-SM-35-2024-GRAP-1	15/04/2024	15/04/2024	
1.1.3.	<b>Declarado Desierto (INICIO DE CAUSAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03)</b>	13/05/2024	13/05/2024	
1.2	<b>Segunda Convocatoria</b>	<b>14/05/2024</b>	17/07/2024	65
2.1	Modificación de términos de referencia y Actuaciones preparatorias	14/05/2024	22/05/2024	
2.2.2.	Publicación de la convocatoria AS-SM-35-2024-GRAP-2	23/05/2024	23/05/2024	
2.2.3.	Otorgamiento de la buena pro	19/06/2024	19/06/2024	
2.2.4.	Notificación al postor de los documentos presentados para la subsanación (2 días hábiles)	11/07/2024	15/07/2024	
2.2.5	Firma del contrato <b>(FIN DE LA CAUSAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03)</b>	17/07/2024	<b>17/07/2024</b>	
2.2.6	Inicio de ejecución del servicio (60 días calendarios)	18/07/2024	15/09/2024	60

Teniendo como causal de ampliación de plazo el desabastecimiento de materiales y tomando como fecha de inicio de la causal el día siguiente del declaratorio desierto de la AS-SM-35-2024-GRAP-1, (14/05/2024). Y como fin de la causal el día de la suscripción del contrato de la segunda convocatoria del. (17/072024). Cuantificándose un periodo de 65 días calendarios. Tal como consta en los asientos 269 y 348 del cuaderno de obra.

2. *Con respecto a la observación número dos “en los folios 81 al 86 se adjunta la reprogramación aprobada, que según refiere en el sustento del Residente de Obra, correspondiente a la Ampliación de plazo N°02 en el cual se logra verificar la ruta crítica siendo las partidas (...) mismas que no se aclara la fecha oportuna de la ejecución física ni el plazo que corresponda a cada partida, del mismo modo, se requiere contabilizar la*





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

*duración de cada partida solicitada según la reprogramación adjunta a este plazo que correspondería a una ejecución de 38 días, por lo que se requiere reevaluar el plazo solicitado en función de la programación realizada.”*

RPTA: Según el CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 1146-2024-GR-APURIMAC/DRA, adjunto en el folio 52 correspondiente al SERVICIO DE SUMINISTRO, FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA. Se tiene un plazo de 60 días para su ejecución, si bien la programación de obra muestra partidas de la ruta crítica, a ser ejecutadas en 38 días, existen partidas vinculadas al servicio que no son parte de la ruta crítica, por lo tanto, se considera el plazo de ejecución del servicio especificado en el contrato y los términos de referencia.

### B. OPINIÓN TÉCNICA DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°03 POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES

Conforme a lo descrito en el presente Informe, en vista de los documentos descritos en la sección B. OBSERVACIONES, y lo manifestado por el Residente de Obra del proyecto y Sustento Técnico de la AMPLIACION DE PLAZO N° 03, se debe especificar que levantadas las observaciones de dicho expediente sustenta la solicitud de Plazo Adicional anexando: Descripción de Proyecto, Sustento Técnico (por causales), Cuadro Desagregado de Días Solicitados, Cronograma reprogramado, Anexos entre otros.

Siendo así, se cumple con sustentar técnicamente la solicitud de Ampliaciones de Plazo, de la misma manera la presente solicitud se da en función a los parámetros descritos en la Directiva N°001-2022-GR. APURIMAC/GG, “La solicitud de la ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento.”, así como los lineamientos impartidos por el INVIERTE.PE, en ese entender esta Supervisión da su OPINIÓN FAVORABLE a la Ampliación de Plazo N°03.

### C. CONCLUSIONES

1. Realizada la evaluación conjunta de los documentos del expediente de Ampliación de Plazo N° 03 parcial se encuentra conforme a la Directiva N°001-2022-GR. APURIMAC/GG, a los procedimientos enmarcados y sustentos necesarios para emitir la **OPINION FAVORABLE** por un periodo de 65 días calendarios, como se detalla en el cuadro:

FECHA DE INICIO	18/09/2023
PLAZO DE EJECUCION	180 días calendarios
FECHA DE TERMINO	15/03/2024
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	76 días calendarios
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N° 01	30/05/2024
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	60 días calendarios
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N° 02	29/07/2024
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	65 días calendarios
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N° 03	02/10/2024

2. La ampliación de plazo N° 3 es generada por las deficiencias identificadas en el proceso de selección y adjudicación del servicio, dando resultado en un expediente Ampliación de Plazo N° 03 por desabastecimiento de materiales, por un periodo de 65 DIAS CALENDARIOS.
3. Durante la evaluación del Expediente de Ampliación de Plazo se Verifico el cronograma aprobado en la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 en el cual se pudo observar que este servicio impacta partidas clave de la ruta crítica y partidas relacionadas a estas; según la programación existente ha sido afectada la ruta crítica, por tanto, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 03. Teniendo un sustento para su aprobación de ejecución por el desabastecimiento generado al declararse desierto el proceso.



DESCRIPCIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN				2023					2024									
ITEM	TAREA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	DURACIÓN	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	
1	PLAZOS DE EJECUCIÓN APROBADOS	18/09/2023	07/29/24	316	Plazo de ejecución aprobado (316 días)													
1.1	Plazo de ejecución según E.T.	18/09/2023	15/03/2024	180	PLAZO SEGUN E.T. (180 DIAS)													
1.1.1	Ampliación de plazo N° 01	16/03/2024	30/05/2024	76	A.P N° 01 (76 DIAS)													
1.2	Ampliación de plazo N° 02	31/05/2024	29/07/2024	60	A.P N° 02 (60 DIAS)													
2	SUSTENTO AMPLIACION DE PLAZO N° 03 (AS-SM-35-2024-GRAP-1, 2)				Fin de Plazo Aprobado													
2.1	Primera Convocatoria	20/03/2024	13/05/2024	55	AS.01(55 DIAS)													
2.1.1	Requerimiento de contratación (INFORME N° 1226-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01)	20/03/2024	26/03/2024															
2.1.2	Publicación de la convocatoria	15/04/2024	15/04/2024															
2.1.3	Declarado Decierto (INFORME N°1637-2024-GR.APURIMAC/07.04)	13/05/2024	13/05/2024															
2.1.3	Desabastecimiento de Materiales	14/05/2024	17/07/2024	65	DESABAST. (65 DIAS)													
2.2	Segunda Convocatoria	23/05/2024	17/07/2024	56	A.S. 02(56 DIAS)													
2.2.1	Publicación de la convocatoria	23/05/2024	23/05/2024															
2.2.2	Firma del contrato	17/07/2024	17/07/2024															
2.3	Plazo de ejecución del servicio	18/07/2024	15/09/2024	60	Ejec. Servicio 60 Días													
2.4	AMPLIACION DE PLAZO N°03	30/07/2024	2/10/2024	65	A.P. 03 SOLICITADO 65 DIAS													

**D. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda, seguir con el procedimiento administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** por un periodo de **65 DÍAS CALENDARIOS**, la misma que tiene sustento técnico y **OPINION FAVORABLE** de esta supervisión. **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscrita en el citado documento;**

Que, mediante **Informe N° 264-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP/EOLL** de fecha **12/08/2024**, el Ing. Elihu Ovid Lopinta León, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), emite Opinión Técnica Favorable, para la Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del sub proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, quién desde el ámbito de su competencia administrativa, realiza el análisis, sustentación bajo los siguientes términos:

- ANÁLISIS:**  
 El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión, con fecha 09 de agosto del 2024, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, en relación al levantamiento de observaciones se debe expresar que se ha adjuntado la documentación correspondiente manteniendo la solicitud inicial, en ese sentido se denota el siguiente desagregado:

**a) Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°03**

ITEM	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	DURACIÓN (DIAS)	SUSTENTO O ASIENTO
	Causal: Desabastecimiento de materiales				
	SUSTENTO AMPLIACION DE PLAZO N° 03				
1.1	Primera Convocatoria	20/03/2024	13/05/2024	55	<b>ASIENTO N° 205</b> - INFORME N° 93-2024-G.R. APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O/KCP - INFORME N° 1226-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01)
1.1.1	Requerimiento de contratación	20/03/2024	20/03/2024		
1.1.2	Publicación de la convocatoria AS-SM-35-2024-GRAP-1	15/04/2024	15/04/2024		
					<b>ASIENTO N° 233</b> A través del OSCE



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

1.1.3.	<b>Declarado Desierto (INICIO DE CAUSAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03)</b>	13/05/2024	13/05/2024		<b>ASIENTO N° 269</b> (INFORMEN°1637-2024-GR. APURIMAC/07.04)
1.2	<b>Segunda Convocatoria</b>	14/05/2024	17/07/2024	65	<i>Se considera este periodo como desabastecimiento de Materiales contabilizados para la solicitud de ampliación de Plazo</i>
1.2.1.	Modificación de términos de referencia y Actuaciones preparatorias	14/05/2024	22/05/2024		
1.2.2.	Publicación de la convocatoria AS-SM-35-2024-GRAP-2	23/05/2024	23/05/2024		A través del OSCE
1.2.3.	Otorgamiento de la buena pro	19/06/2024	19/06/2024		<b>ASIENTO N° 313</b> El comité de selección adjudica la buena pro a través de SEACE
1.2.4.	Notificación al postor de los documentos presentados para la subsanación (2 días hábiles)	11/07/2024	15/07/2024		La unidad de logística, notifica y da un plazo de 02 días hábiles para el levantamiento de observaciones
1.2.5	<b>Firma del contrato (FIN DE LA CAUSAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03)</b>	17/07/2024	17/07/2024		<b>ASIENTO N° 348</b> Contrato Directoral Regional N° 1146-2024-GR-APURIMAC/DRA

4.1. La solicitud remitida por los responsables del proyecto es la Aprobación de las causales descritas en el **Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°03**, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de **65 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el Plazo de Ejecución del Proyecto y las Ampliaciones de Plazo aprobadas se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO el 02 de octubre del 2024.**

4.2. Conforme a lo descrito anteriormente, se debe precisar el siguiente desagregado de las causales referidas en el Cuadro anterior:

4.2.1. **CAUSAL N°01: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES:**

En relación a este ítem, se debe especificar que se ha tenido interrupciones en el normal avance de las partidas, toda vez que afecte la ruta crítica de la programación primigenia, en ese sentido el expediente de ampliación de plazo describe el siguiente detalle:

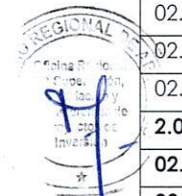
Cuadro N°02 – Partidas afectadas por el desabastecimiento de materiales

Item	Nombre de tarea	Comienzo	Fin	Duración
	<b>ESTRUCTURA</b>			
<b>2</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>			
<b>2.01</b>	<b>BLOQUE 01</b>			
<b>02.01.04</b>	<b>ESTRUCTURAS METALICAS</b>			
<b>02.01.04.01</b>	<b>FABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS</b>			
02.01.04.01.01	FABRICACION DE PLANCHAS BASE Y ANCLAJES B1	2/05/2024	2/05/2024	1 días
02.01.04.01.02	CERCHA PRINCIPAL B1	3/05/2024	4/05/2024	2 días
02.01.04.01.03	CORREAS L=19.9m	6/05/2024	6/05/2024	1 días
<b>02.01.04.02</b>	<b>INSTALACION Y MONTAJE</b>			
02.01.04.02.01	MONTAJE DE CERCHA PRINCIPAL B1	7/05/2024	7/05/2024	1 días
02.01.04.02.02	MONTAJE DE CORREAS METALICAS L=19.9m	8/05/2024	8/05/2024	1 días
<b>02.01.04.04</b>	<b>PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD</b>			
02.01.04.04.01	CONTROL DE CALIDAD DE COORDONES DE SOLDADURA	8/05/2024	8/05/2024	1 días
02.01.04.04.02	CONTROL DE CALIDAD DE RECUBRIMIENTOS	8/05/2024	8/05/2024	1 días
02.01.04.04.03	CONTROL Y VERIFICACION DE PERFILES METALICOS	8/05/2024	8/05/2024	1 días
<b>2.02</b>	<b>BLOQUE 02:</b>			
<b>02.02.04</b>	<b>ESTRUCTURAS METALICAS</b>			
<b>02.02.04.01</b>	<b>FABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS</b>			
02.02.04.01.01	FABRICACION DE PLANCHAS BASE Y ANCLAJES B2	9/05/2024	9/05/2024	1 días





02.02.04.01.03	CORREAS L=9.72m	9/05/2024	9/05/2024	1 días
<b>02.02.04.02</b>	<b>INSTALACION Y MONTAJE</b>			
02.02.04.02.01	MONTAJE DE CERCHA PRINCIPAL B2	10/05/2024	10/05/2024	1 días
02.02.04.02.02	MONTAJE DE CORREAS METALICAS L=9.72m	10/05/2024	10/05/2024	1 días
<b>02.02.04.04</b>	<b>PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD</b>			
02.02.04.04.01	CONTROL DE CALIDAD DE COORDONES DE SOLDADURA	10/05/2024	10/05/2024	1 días
02.02.04.04.02	CONTROL DE CALIDAD DE RECUBRIMIENTOS	10/05/2024	10/05/2024	1 días
02.02.04.04.03	CONTROL Y VERIFICACION DE PERFILES METALICOS	10/05/2024	10/05/2024	1 días
<b>2.03</b>	<b>BLOQUE 03:</b>			
<b>02.03.04</b>	<b>ESTRUCTURAS METALICAS</b>			
<b>02.03.04.01</b>	<b>FABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS</b>			
02.03.04.01.01	FABRICACION DE PLANCHAS BASE Y ANCLAJES B3	11/05/2024	11/05/2024	1 días
02.03.04.01.02	CERCHA PRINCIPAL B3	13/05/2024	13/05/2024	1 días
02.03.04.01.03	CORREAS L=10.2m	14/05/2024	14/05/2024	1 días
<b>02.03.04.02</b>	<b>INSTALACION Y MONTAJE</b>			
02.03.04.02.01	MONTAJE DE CERCHA PRINCIPAL B3	15/05/2024	15/05/2024	1 días
<b>02.03.04.04</b>	<b>PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD</b>			
02.03.04.04.01	CONTROL DE CALIDAD DE COORDONES DE SOLDADURA	15/05/2024	15/05/2024	1 días
02.03.04.04.02	CONTROL DE CALIDAD DE RECUBRIMIENTOS	15/05/2024	15/05/2024	1 días
02.03.04.04.03	CONTROL Y VERIFICACION DE PERFILES METALICOS	15/05/2024	15/05/2024	1 días
<b>2.04</b>	<b>BLOQUE 04:</b>			
<b>02.04.04</b>	<b>ESTRUCTURAS METALICAS</b>			
<b>02.04.04.01</b>	<b>FABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS</b>			
02.04.04.01.01	FABRICACION DE PLANCHAS BASE Y ANCLAJES B4	16/05/2024	17/05/2024	2 días
02.04.04.01.02	CERCHA PRINCIPAL B4	18/05/2024	20/05/2024	3 días
<b>02.04.04.02</b>	<b>INSTALACION Y MONTAJE</b>			
02.04.04.02.01	MONTAJE DE CERCHA PRINCIPAL B4	20/05/2024	20/05/2024	1 días
<b>02.04.04.04</b>	<b>PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD</b>			
02.04.04.04.01	CONTROL DE CALIDAD DE COORDONES DE SOLDADURA	20/05/2024	20/05/2024	1 días
02.04.04.04.02	CONTROL DE CALIDAD DE RECUBRIMIENTOS	20/05/2024	20/05/2024	1 días
02.04.04.04.03	CONTROL Y VERIFICACION DE PERFILES METALICOS	20/05/2024	20/05/2024	1 días
<b>2.07</b>	<b>BLOQUE 07:</b>			
<b>02.07.04</b>	<b>ESTRUCTURAS METALICAS</b>			
<b>02.07.04.01</b>	<b>FABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS</b>			
02.07.04.01.01	FABRICACION DE PLANCHAS BASE Y ANCLAJES B7	1/06/2024	3/06/2024	3 días
02.07.04.01.02	CERCHA PRINCIPAL B7	4/06/2024	6/06/2024	3 días
02.07.04.01.03	CORREAS L=18.6m	7/06/2024	8/06/2024	2 días
<b>02.07.04.02</b>	<b>INSTALACION Y MONTAJE</b>			
02.07.04.02.01	MONTAJE DE CERCHA PRINCIPAL B7	10/06/2024	10/06/2024	1 días
<b>02.07.04.04</b>	<b>PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD</b>			
02.07.04.04.01	CONTROL DE CALIDAD DE COORDONES DE SOLDADURA	10/06/2024	10/06/2024	1 días
02.07.04.04.02	CONTROL DE CALIDAD DE RECUBRIMIENTOS	10/06/2024	10/06/2024	1 días
02.07.04.04.03	CONTROL Y VERIFICACION DE PERFILES METALICOS	10/06/2024	10/06/2024	1 días
<b>2.08</b>	<b>OBRAS EXTERIORES</b>			
<b>02.08.02</b>	<b>PATIO</b>			
<b>02.08.02.04</b>	<b>ESTRUCTURAS METALICAS</b>			
<b>02.08.02.04.01</b>	<b>FABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS</b>			
02.08.02.04.01.01	FABRICACION DE PLANCHAS BASE Y ANCLAJES PATIO	22/06/2024	24/06/2024	3 días





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

02.08.02.04.01.02	CERCHA PRINCIPAL PATIO	22/06/2024	28/06/2024	7 días
-------------------	------------------------	------------	------------	--------

Cuadro N°03 – Desagregado del desabastecimiento de materiales

ITEM	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	DURACIÓN (DIAS)	SUSTENTO O ASIENTO
	<b>Causal: Desabastecimiento de materiales</b>				
1.2	<b>Segunda Convocatoria</b>	14/05/2024	17/07/2024	65	Se considera este periodo como desabastecimiento de Materiales contabilizados para la solicitud de ampliación de Plazo
1.2.1.	Modificación de términos de referencia y Actuaciones preparatorias	14/05/2024	22/05/2024		
1.2.2.	Publicación de la convocatoria AS-SM-35-2024-GRAP-2	23/05/2024	23/05/2024		A través del OSCE
1.2.3.	Otorgamiento de la buena pro	19/06/2024	19/06/2024		<b>ASIENTO N° 313</b> El comité de selección adjudica la buena pro a través de SEACE
1.2.4.	Notificación al postor de los documentos presentados para la subsanación (2 días hábiles)	11/07/2024	15/07/2024		La unidad de logística, notifica y da un plazo de 02 días hábiles para el levantamiento de observaciones
1.2.5	Firma del contrato <b>(FIN DE LA CAUSAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03)</b>	17/07/2024	17/07/2024		<b>ASIENTO N° 348</b> Contrato Directoral Regional N° 1146-2024-GR-APURIMAC/DRA

Conforme a lo descrito en los cuadros anteriores se corrobora la descripción del mismo, denotando **65 DÍAS CALENDARIOS** solicitados, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N°04 – Resumen de las ampliaciones de plazo

N°	DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS CONTABILIZADOS	PLAZO DE EJECUCION ACUMULADO
01	<b>PLAZO DE EJECUCION SEGÚN E.T.</b> RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°032-2023-GR-APURIMAC/GRI	18/09/2023	15/03/2024	180 DIAS CALENDARIO	180 DIAS CALENDARIO
02	<b>AMPLIACION DE PLAZO N°01</b> (RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 31 -2024-GR. APURIMAC/GRI)	16/03/2024	30/05/2024	76 DIAS CALENDARIO	256 DIAS CALENDARIO
03	<b>AMPLIACION DE PLAZO N°02</b> (RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 69 -2024-GR. APURIMAC/GRI)	31/05/2024	29/07/2024	60 DIAS CALENDARIO	316 DIAS CALENDARIO
04	<b>AMPLIACION DE PLAZO N°03</b> (SOLICITADO)	30/07/2024	02/10/2024	65 DIAS CALENDARIO	381 DIAS CALENDARIO

- 4.3. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los **documentos sustentatorios**, así como el sustento técnico de todas las causales de **Ampliación de Plazo N°03** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte de la **Residente de Obra (Periodo 2024) – Ing. Katuska Condori Palma**, así como de la **Superior de Obra (Periodo 2024) – Ing. Jorge Luis Velázquez Valverde** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.
- 4.4. Como se ha verificado en los párrafos anteriores, los responsables de la inversión anexan como sustento **COPIAS** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** en donde se hace mención a las causales y la necesidad de la solicitud de **Ampliación de Plazo N°03**, las anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Obra (Periodo 2024)** así como del **Supervisor de Obra (Periodo 2024)**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR**.
- 4.5. El expediente de **Ampliación de Plazo N°03** adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la **visación expresa** de la **Residente de Obra (Periodo 2024) – Ing. Katuska Condori Palma**, así como de la **Superior de Obra (Periodo 2024) – Ing. Jorge Luis Velázquez Valverde**, en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a la información descrita en este documento.
- 4.6. De acuerdo a lo descrito en la sección **2. ANTECEDENTES**, el expediente de **Ampliación de Plazo N°03** cuenta con la **OPINION DE CONTINUIDAD DE TRAMITE** por parte del **Supervisor – Ing. Jorge Luis Velázquez**



**Valverde**, acción emitida a través del documento de la referencia o), lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Obra**.

**4. CONSIDERACIONES:**

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de la inversión de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- 5.1. La presente ampliación de plazo N°03 se presentó dentro de los 15 días antes de la culminación del último plazo aprobado, en contraprestación de lo especificado en la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR, que describe lo siguiente: “La solicitud de ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento”.
- 5.2. Se deja constancia que el trámite de la presente ampliación de plazo N°02 se da considerando las acciones realizadas por los responsables de la inversión y otras dependencias, es así que las acciones emitidas por parte de esta Coordinación de supervisión se da considerando periodos oportunos:
  - Trámite: **02 días hábiles**.

Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, **carga laboral** de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona, sin embargo, se deja constancia que el periodo de trámite que ha tomado alrededor de 03 mes desde la presentación, de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra y las dependencias correspondientes.

- 5.3. El trámite de la ampliación de plazo se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las **omisiones** en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra, conforme al periodo correspondiente de su participación.

**6. CONCLUSIONES**

- 6.1. Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección **5. Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las **omisiones** en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión u otras dependencias.
- 6.2. En base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexada, así como la verificación realizada por la **Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras**, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando como aliciente la visación del presente expediente y la emisión de la Aprobación al expediente de ampliación de plazo, acción emitida por parte de la **Supervisor – Ing. Jorge Luis Velázquez Valverde** a través de la referencia o) así como lo descrito por el **Residente Actual de Obra – Ing. Katuska Condori Palma** a través de la referencia n) y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN** del expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** del subproyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N°92 - REYNA DE LOS ANGELES, EN EL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	18/09/2023	R.G.R. N°032-2023-GR/APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	180	
FECHA DE TERMINO	15/03/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	76	R.G.G.R. N°031-2024-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	30/05/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	60	R.G.G.R. N°069-2024-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	29/07/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	65	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	02/10/2024	

Cuadro N°05, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°03

- 6.3. Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (Cuadro N°05, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°03) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente Actual de Obra – Ing. Katuska Condori Palma** y validado por el **Supervisor – Ing. Jorge Luis Velázquez Valverde**, siendo estos profesionales los enteros responsables de la inversión en la etapa de **Ejecución** de





acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Se remite el presente informe, con el propósito de que su despacho corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA), así mismo se debe expresar que dicha dependencia en su calidad de responsable de la inversión debe realizar la revisión de la ampliación de plazo con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes de la ampliación de plazo N°03 para su aprobación resolutive. **Elo, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscrita en el citado documento**

Que, mediante Informe N° 835-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 13/08/2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico en cuestión, y solicita revisión, evaluación y aprobación vía acto resolutive, en consideración a la base legal vigente e informes de los responsables de la ejecución de la Obra, Residente de Obra, Supervisor de Obra, quienes declaran que el expediente técnico de **Ampliación de Plazo N° 03**, tiene por causal de “Desabastecimiento de materiales” detalla que está plenamente justificado técnica y legalmente y, es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra; por tanto, se **ratifica la OPINIÓN FAVORABLE**, de sus profesionales, para aprobar la **Ampliación de Plazo N° 03, por un periodo de 65 días calendarios, teniendo como fecha de culminación de obra 02/10/2024**, y recomienda su aprobación vía acto resolutive;

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Memorandum N° 2989-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 15/08/2024, instando a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del subproyecto en cuestión, y estando a las conclusiones de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido, y declara que teniendo en consideración la Opinión Favorable del Coordinador de Supervisión de Obras, ratifica la Opinión de su profesional y detalla que el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, cuenta con requisitos técnicos que hacen precedente su trámite, por lo tanto, se otorga opinión favorable para la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, cuenta con los requisitos técnicos que hacen precedente su trámite, por consiguiente, recomienda, que conforme al procedimiento regular establecido en los Lineamientos descrito en la Directiva N° 001-2022, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutive;

Que, en fecha 26/08/2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 194-2024-GORE.APURIMAC/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación resolutive de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, correspondiente al Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES N° 1106 Y N° 812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, con CUI N° 2507785, por el periodo de 65 días calendarios, comprendido desde el 30 de setiembre del 2024 al 02 de octubre del 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 02 DE OCTUBRE del 2024, ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, en consecuencia, cabe señalar, que los profesionales que emitieron los documentos de carácter técnico han evaluado los Aspectos Técnicos y Normativos el contenido de la solicitud de Ampliación de plazo N° 03 del sub proyecto en cuestión inmerso en el proyecto con CUI N° 2507785, advirtiéndose lo siguiente:

- ❖ En el presente Expediente Técnico **CUENTA CON LOS INFORMES TÉCNICOS SUSTENTATORIOS** para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** - en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del sub proyecto citado, **por el periodo de 65 días calendarios, comprendido desde el 30 de setiembre del 2024 al 02 de octubre del 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 02 DE OCTUBRE del 2024**, por la causal: **1) “Desabastecimiento de materiales”**, conforme a los informes técnicos respaldados por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerencia Regional de Infraestructura, **quienes señalan que es necesario la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.**
- ❖ En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03 – En fase de Ejecución**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por las áreas técnicas correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas por las áreas responsables: La Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente de Obra y Supervisor de Obra, Coordinación de Supervisión de Proyectos, Gerencia Regional de Infraestructura, siendo responsables de su evaluación y de la información, de ello, se emitió Opinión favorable para la







101

Aprobación del Expediente Técnico de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" correspondiente del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES N° 1106 Y N° 812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2507785, en los términos expuestos por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

- ❖ El presente Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 del Sub Proyecto inmerso en el proyecto con **Código Unificado de Inversiones N° 2507785**, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso**.

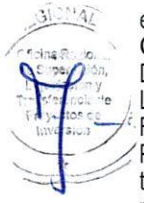
Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; **ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;**

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" correspondiente del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES N° 1106 Y N° 812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2507785, por el período de **65 días calendarios**.

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que en la normativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR** -"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutiva Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023**, se delega facultades resolutorias a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Ampliación de Plazo, de acuerdo a la Directiva, en ese sentido, corresponde a la **Gerencia Regional de Infraestructura**, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", correspondiente al Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES N° 1106 Y N° 812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2507785, por el período de **65 días calendarios**, comprendido desde el 30 de setiembre del 2024 al 02 de octubre del 2024, **SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 02 DE OCTUBRE del 2024**, ello, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente Informe Legal, con el siguiente detalle:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



FECHA DE INICIO	18/09/2023	R.G.R. N°032-2023-GR/APURIMAC/GRI
PLAZO DE EJECUCIÓN	180	(Aprobación del Exp. Técnico).
FECHA DE TERMINO	15/03/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	76	R.G.G.R. N°031-2024-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	30/05/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	60	R.G.G.R. N°069-2024-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	29/07/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	65	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	02/10/2024	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda con actualizar el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones – Formato N° 08 -A, conforme a norma.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del Inspector para su registro en el Formato 12 – B de la Directiva N° 001-2022-EF/63.01.

**ARTÍCULO CUARTO:** ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor del Sub Proyecto mencionado líneas arriba, es de carácter EMINENTEMENTE TÉCNICO; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión Ing. Katuska Condori Palma – Residente de Obra, Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde – Supervisora de obra, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

**ARTÍCULO SEXTO:** PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

